

DISPONE CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO
UBICADO EN CALLE SANTA FILOMENA N° 46

RESOLUCION N° N° 3 4 4 3 /

RECOLETA, 23 JUL. 2015

VISTOS:

1. Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014, que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente; el Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
2. Resolución N° 2607 de fecha 02 de diciembre del año 2013, que autoriza la instalación y funcionamiento **provisorio** del local comercial ubicado en Santa Filomena N° 46, por el periodo de hasta un año, enrolada en la patente N° 9-750141, cuya eliminación se efectuó el día 02 de diciembre del año 2014.
3. Ordinario N° 30/352/2014 de fecha 27 de mayo del año 2014, de la Dirección de Obras Municipales, que concluye como "**Desfavorable**" el otorgamiento de Patente Comercial en la dirección ubicada en Santa Filomena N° 46.
4. Correo Electrónico de fecha 04 de junio del año 2014, del Departamento de Patentes Comerciales, Qué indica "**Rechazo**" a la solicitud de ingreso N° 15056 de fecha 27/08/2014, en consideración al ordinario N° 30-352/2014 de la dirección de Obras Municipales
5. **Informe Inspectivo:** Inspector detalla con fecha 12 de julio del año 2015, el resultado de la fiscalización realizada al establecimiento con actividad comercial ubicado en calle Santa Filomena N° 46, cursando las siguientes infracciones: Boleta infracción N° 59849, por desarrollo de actividad comercial sin patente ni autorización Municipal, en contravención al artículo N° 23, Decreto de Ley N° 3063, sobre Rentas Municipales y boleta infracción N° 59850, por mantener publicidad sin autorización Municipal en contravención al artículo N° 2, de la Ordenanza Municipal N° 31.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° y 58°, inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha se resuelve lo siguiente.

1. **CLAUSÚRESE**, el establecimiento ubicado en calle **Santa Filomena N° 46**, por desarrollo de actividad comercial Sin patente Ni autorización Municipal, ejerciendo el giro comercial de comida al paso y frituras de papas.
2. **FACÚLTESE**, al Departamento de Inspección para requerir, de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública para materializar la presente medida y su fiscalización posterior, sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre la materia tenga que realizar Carabineros de Chile.
3. **NOTIFÍQUESE**, al Juzgado de Policía Local correspondiente la violación de la clausura dispuesta, en contravención a lo dispuesto, en el artículo 58 según D.L N° 3.063 sobre Rentas Municipales.
4. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al infractor por parte de Inspectores Municipales.
5. La rotura de los sellos colocados por los Inspectores Municipales será denunciada al tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 270 y 271 del código penal.
6. Copia de la presente resolución deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección.
7. De solicitar el alzamiento de la clausura por parte del interesado, éste se materializará, una vez resuelta su pertenencia, a través de la resolución respectiva.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.

Fdo. JORGE REYES REBOLLEDO, DIRECTOR DAC (S); HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR DAC (S)